

Doctor:

SERGIO RAMIREZ

SECRETARIO DE HACIENDA

REFERENCIA: RADICACIÓN DE CUENTA DE COBRO.

Cordial Saludo.

Yo, **JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA**, en condición de contratista de la Alcaldía Municipal De Malambo, contratar el arrendamiento de un bien inmueble, para la sede de la Inspección de policía séptima en Ciudad Caribe municipio de Malambo, por medio del presente documento me permito hacer una relación de documentos a radicar con la cuenta de cobro No. 10 del 2025.

Relación:

1. Oficio de radicación de cuentas.
2. Cuenta de cobro.
3. Supervisión o informe del contrato firmado por el supervisor.
4. Certificado bancario.
5. Estampilla e impuesto departamental.
6. RUT.
7. Copia del contrato.
8. Copia del C.D.P.
9. Copia R.P.
10. Copia de cédula.

Atentamente,

JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA

C.C. 72.050.659

CEL. 3042167217



LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

DEBE A:

JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA
C.C. 72.050.659

LA SUMA DE:

UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L
(\$1.391.000)

POR CONCEPTO DE:

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA LA SEDE DE LA INSPECCION DE POLICIA SEPTIMA EN CIUDAD CARIBE MUNICIPIO DE MALAMBO.

PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA
C.C. 72.050.659 DE MALAMBO



FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN

I. Datos Generales del Contrato

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME No.	10		
Contrato No.	MM-AI-2025-006			
Nombre Del Supervisor:	AUGUSTO RIVERO RUIZ			
DE LA ETAPA CONTRACTUAL				
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	Otro: ARRENDAMINETO		
Nombre del contratista	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GARCIA			
Identificación del contratista	72.050.659			
Objeto del contrato	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA LA SEDE DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA SÉPTIMA EN CIUDAD CARIBE MUNICIPAL DE MALAMBO			
Plazo	10 MESES			
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	03020007	Fecha del C.D.P	3 DE FEBRERO 2025	
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	03030001	Fecha del R.P	3 DE MARZO 2025	
Valor del contrato	Contrato Inicial	\$ 13.910.000		
	Adición 1	\$ 0		
	Adición 2	\$ 0		
	Adición 3	\$ 0		
	Total	\$ 13.910.000		
Fecha de inicio del contrato 03/03/2025	Fecha de terminación del contrato 31/12/2025	Fecha de Suspensión (dd-MM-yyyy)	Fecha de reinicio (dd-MM-yyyy)	
GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)
Calidad del servicio	No Aplica			
Cumplimiento	No Aplica			
Anticipo	No Aplica			
Pago anticipado	No Aplica			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No Aplica			
Salarios y prestaciones	No Aplica			
Responsabilidad Civil Extracontractual	No Aplica			
Otros	No Aplica			
EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
	Descripción		Valor	
	Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		\$13.910.000	
	Adición No. 1		No Aplica	
	Adición No. 2		No Aplica	
	Adición No. 3		No Aplica	



Valor Total del contrato		\$13.910.000
Porcentaje del Anticipo	%	No Aplica
Porcentaje del Pago anticipado	%	No Aplica
Valor Ejecutado del Contrato		\$13.910.000
Valor por ejecutar		\$0
Valor a pagar en el presente Informe		\$1.391.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		10

PAGOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

DENOMINACIÓN DEL IMPUESTO	APLICA	N. DE RECIBO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CIUDELA U	SI	20250114400	\$ 250.000
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	SI	20250114400	\$ 139.000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1Y 2	SI	20250114400	\$ 236.000
INTERESES DE MORA	SI	20250114400	\$ 1.700

ACREDITACIÓN PAGOS APORTE

CONTINGENCIA	40%	%	VALOR PAGADO
SALUD	No Aplica		
PENSIÓN	No Aplica		
ARL	No Aplica		

Ejecución Contractual:

SE RELACIONA A CONTINUACIÓN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL ARRENDADOR MANTUVO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 03 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL INMUEBLE A DISPOSICIÓN DEL ARRENDATARIO EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.
---	--

AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MALAMBO** en calidad de supervisor del presente contrato, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas departamentales.

Se firma en Malambo, a los 19 días del mes de diciembre del 2025.

AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
CC N. 72.287.822
CORREO: gobierno@malambo-atlantico.gov.co



CERTIFICADO

**BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
Alcaldía de malambo**

10/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA** con **Cédula de Ciudadanía** número **72050659**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550028700010995**
Fecha de apertura **30/07/2010**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

08

21 MAR 2025
ESTAMPILLAS DE PAGO

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20250043518		REFERENCIA DE PAGO: 20250114400
FECHA DE PAGO: 21/03/2025	BASE GRAVABLE: 13910000	
CONTRIBUYENTE: JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA		CEDULA O NIT: 72050659
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MALAMBO	Nº DE CONTRATO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. MM-AI-2025-006	FECHA SUSCRIPCION: 03/03/2025

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	\$ 250.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	\$ 139.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL NIVEL 1 Y 2	\$ 236.000
MORA RENTAS VARIAS	\$ 1.700
Total a Pagar	\$ 626.700
CONTRIBUYENTE	21/03/2025

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación
www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

20250114400

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141154855182



(415)7707212489984(8020) 0000141154855182

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 2 0 5 0 6 5 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 7 2 0 5 0 6 5 9 28. País COLOMBIA 29. Departamento Atlántico 30. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1 31. Primer apellido HERNANDEZ 32. Segundo apellido GARCIA 33. Primer nombre JOSE 34. Otros nombres GREGORIO 35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Atlántico 40. Ciudad/Municipio Malambo 4 3 3 41. Dirección principal CL 37 D 28 B 51 42. Correo electrónico josehgarcia93@gmail.com 43. Código postal A A 1 1 44. Teléfono 1 3 0 4 2 1 6 7 2 1 7 45. Teléfono 2 3 1 0 3 5 1 0 6 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica 46. Código 0 0 2 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9, 0 5, 3 1 48. Código 6 8 1 0 49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1, 0 1, 0 1 50. Código 0 0 1 0 51. Código 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1-20 55. Forma 56. Tipo Servicio 1-3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012 Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984 Nombre HERNANDEZ GARCIA JOSE GREGORIO 985 Cargo CONTRIBUYENTE



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. MM-AI-2025-006
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES,
EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MALAMBO
NIT. NO. 890.114.335-1

CONTRATISTA: JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA
CC. No. 72.050.659

VALOR: TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.910.000,00) M/L

PLAZO EJECUCIÓN: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, poseionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaría Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte y por la otra **JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número No. 72.050.659 expedida en Malambo, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDADOR** hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que los fines esenciales del Estado se encuentran enunciados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"; **2.** Que en el mismo sentido, el artículo 209 de la norma superior consagra: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley*"; **3.** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 DE 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **4.** Que, por su parte, el literal d), numeral 1 del artículo 91 la ley 136 de 1994, establece que es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. La anterior disposición normativa comporta el margen funcional de adecuación general desde el cual se le permite al primer mandatario del orden territorial, desplegar todas las actuaciones administrativas, operativas y contractuales necesarias para garantizar el funcionamiento de la



entidad y la prestación de los servicios que le corresponden. 5. Que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Malambo tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: Formular en coordinación con el alcalde y las autoridades competentes las políticas, planes y programas, en materia de gobierno, necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público, espacio público, control de precios, pesas y medidas, rifas juegos y espectáculos, la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, gestión del riesgo de desastres, estadísticas y defunciones, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana. 6. Que las inspecciones son necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y el orden público, y para prevenir y resolver conflictos. 7. Que por su parte las inspecciones de policía promueven la convivencia pacífica en la ciudad, previene y resuelve los conflictos que surgen de las relaciones entre los ciudadanos y situaciones que afectan la tranquilidad, la seguridad, la salubridad y la moralidad de las personas. 8. De lo anterior se concluye la imperiosa necesidad de garantizar el funcionamiento en el Municipio de Malambo de las inspecciones, debido a su papel fundamental en la protección de derechos y promoción de la sana convivencia. 9. Para que la Administración Municipal pueda dar continuidad a la hoja de ruta enmarcada en el del Plan de Desarrollo Municipal vigente y atender la demanda de los servicios administrativos que prestan algunas dependencias adscrita a ella, resulta necesario recibir en arrendamiento un bien inmueble amplio, de fácil acceso y central, para dar cumplimiento al deber de brindar un servicio eficiente, en condiciones de salubridad, comodidad e higiene para la comunidad del municipio. 10. En consecuencia, el Municipio de Malambo, en cumplimiento de los principios orientadores contemplados en la Constitución Política y los de la Función Pública, Eficacia, Eficiencia, Moralidad, Transparencia, requiere para el desarrollo de sus fines misionales y el funcionamiento de la Inspección séptima de policía urbana del Municipio de Malambo, toda vez que actualmente el Municipio. NO CUENTA con predio ni inmueble de su propiedad dentro de su inventario de patrimonio inmobiliario que cumplan con las condiciones adecuadas cuyo uso pueda ser destinado al funcionamiento y gestión de los tramites y demás servicios prestados por la Inspección séptima de policía urbana del Municipio de Malambo. 11. Que esta necesidad se encuentra consagrada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2025; respecto al arrendamiento de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Inspección séptima de policía urbana del Municipio de Malambo. 12. Por ende, para que la Administración Municipal pueda dar continuidad a los programas establecidos dentro del Plan de Desarrollo vigente y atender la demanda de los servicios administrativos que prestan algunas dependencias adscritas a ellas, resulta necesario recibir en arrendamiento un bien inmueble de fácil acceso y central en el Municipio de Malambo. 13. Que dicho inmueble deberá contar con los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, energía y recolección de residuos sólidos, asimismo, deberá contar con un espacio amplio, accesible y seguro que permita el buen funcionamiento de la Inspección séptima de policía urbana del Municipio de Malambo que allí se establecerá. 14. Que la finalidad de desarrollar el presente proceso de contratación es la de cubrir los requerimientos locativos que actualmente se presentan, dada la necesidad de albergar la Inspección séptima de policía urbana del Municipio de Malambo en un inmueble que responda a las condiciones exigidas en este estudio previo. 15. Que la administración Municipal de Malambo, buscando cubrir las necesidades locativas que actualmente presenta y con el ánimo de poder prestar un mejor servicio a la comunidad, por lo anterior, se requiere suscribir un contrato de arrendamiento en el bien inmueble identificado con la nomenclatura: Calle 37D N. 28B-51, urbanización ciudad caribe del Municipio de Malambo. 16. Que la Secretaría de Gobierno, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 17. Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO".** **CLÁUSULA SEGUNDA-DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** El bien inmueble se encuentra ubicado en la siguiente dirección calle 37D N. 28B-51, urbanización ciudad caribe del Municipio de Malambo, descrito en la escritura pública No. 2174 del veintiséis (26) de marzo del 2015 de la Notaría primera de soledad, con matrícula inmobiliaria No. 041-108756 descripción cabida y linderos. Al NORTE mide 12.00 MTS y linda con lote 10 de la manzana 16 de esta urbanización, al SUR mide 12.00 MTS y linda con lote 12 de la manzana 16 de esta urbanización, al ESTE mide 7.00 MTS y linda con vía peatonal en medio, frente a lote 2 de la manzana 21 de esta urbanización, al OESTE mide 7.00 MTS y linda con lote 2 de la manzana 16 de esta urbanización. El inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto. El inmueble será destinado para el funcionamiento de la Inspección séptima de



policía urbana del Municipio de Malambo para la prestación adecuada y eficiente de los servicios y satisfacer la necesidad de falta de inmueble propio de la autoridad local. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO (CÁNON): 1) VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.910.000,00) M/L IVA incluido.** Discriminados así: **2) FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga a pagar la suma anteriormente descrita al **ARRENDADOR** de esta manera: A título de canon de arrendamiento, diez (10) pagos iguales, mes vencido, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.391.000,00) M/L IVA incluido.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja –PAC- y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** El valor del Canon se pacta única y exclusivamente por el término de este contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** En caso de un nuevo contrato el precio variará de acuerdo al IPC establecido por el Gobierno Nacional vigente para la fecha del nuevo contrato su prórroga o renovación. **PARAGRAFO QUINTO.** En el evento del inmueble ser desocupado antes de la fecha de vencimiento, el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor de los cánones de arrendamiento pendientes hasta la fecha de expiración del contrato, lo que lo exoneraría de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL ARRENDADOR Y DEL ARRENDATARIO.** El **ARRENDADOR** hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **c)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **d)** EL **ARRENDATARIO** Y EL **ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO.** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** El **ARRENDADOR** se obliga a: El contratista se obliga a: **a)** Hacer entrega del inmueble al municipio de Malambo, en condiciones óptimas, para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Asumir y tener a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil. **c)** Cumplir con todos los compromisos definidos en la propuesta que llegará a presentar dentro del proceso contractual. **d)** Asumir todos los costos que se desprendan de la legalización del contrato. **e)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato. **f)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones **g)** Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante. **h)** El arrendador se compromete a no perturbar o entorpecer el libre y exclusivo ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento. **i)** Entregar el inmueble dotado con servicios públicos básicos. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** El **ARRENDATARIO** se obliga a: **a)** Dar cumplimiento a los derechos Y deberes de las entidades estatales establecido en el artículo cuatro de la ley 80 de 1993; **b)** Cancelar la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad Y forma estipulada en la cláusula de forma de pago; **c)** Pagar los servicios públicos utilizado por la dependencia municipal; **d)** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado salvo el deterioro normal derivado del uso; **e)** Restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue entregado salvo el deterioro normal por uso Y goce legítimo; **f)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista; **g)** Ejercer la su Supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea Y oportuna del objeto contractual Y verificar el cumplimiento de éste; **h)** Cumplir Y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato Y en los documentos que forman parte de este. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGA DEL INMUEBLE.** El **ARRENDADOR** hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del MUNICIPIO a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **CLÁUSULA NOVENA – SERVICIOS PUBLICOS.** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del **ARRENDATARIO.** Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los



respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al ARRENDATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA – REPARACIONES Y MEJORAS. El ARRENDADOR se obliga a mantener la cosa arrendada en buen estado, consistente en hacer durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias si hay lugar a ello, Artículo 1985 del Código Civil, a excepción de las locativas, si se llegara a necesitar, por el uso normal de la cosa, como descalabros de paredes, pisos, tuberías, puertas, ventanas y techos, las cuales corresponden al ARRENDATARIO.

CLÁUSULA UNDECIMA – DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR. a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA – DERECHOS ADICIONALES DE EL MUNICIPIO. a) Hacer uso de la de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL MUNICIPIO de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PECUNIARIA. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDADOR dará lugar para que la Alcaldía de Malambo, le imponga a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena, será siempre y cuando el Arrendatario haya demostrado el incumplimiento por parte del Arrendador y los perjuicios causados, aun cuando ha sido notificado previamente por parte del Arrendatario sobre la situación presentada para que hubiese tomado las previsiones a que haya lugar y resolver, igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR es una entidad independiente, y, en consecuencia, EL ARRENDADOR no es el representante, agente o mandatario de EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ARRENDATARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES. El ARRENDADOR no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ARRENDATARIO. Si el ARRENDADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ARRENDATARIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente al ARRENDATARIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al ARRENDADOR. El ARRENDADOR mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ARRENDADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normatividad colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIONES. En el desarrollo de este contrato se realizarán mediante la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, actualización o cualquier problema técnico que afecte la funcionalidad de la misma las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO DE MALAMBO	ARRENDADOR
Nombre: YENIS OROZCO BONETT Cargo: ALCALDESA MUNICIPAL Dirección: CARRERA 17 No. 11 – 12 Teléfono: 3761600 Ext. 310 Correo Electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co	Nombre: JOSE HERNANDEZ GARCIA Dirección: calle 37D N. 28B-51 Teléfono: 3042167217 Correo Electrónico: Josehgarcia93@gmail.com



CLÁUSULA VIGESIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ARRENDADOR a favor de la Entidad Estatal estará a cargo del Secretario de Gobierno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos; **b)** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03020007 del tres (03) de febrero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto; **d)** Copia escrituras públicas No. 2174 del veintiséis (26) de marzo del 2015 de la Notaría primera de soledad, con matrícula inmobiliaria No. 041-108756 **e)** Certificado de antecedentes disciplinarios; **f)** certificado de antecedentes fiscales; **g)** Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas; **h)** copia paz y salvo del predial **i)** copia de la cedula de ciudadanía; **j)** certificación bancaria de la cuenta del arrendador **k)** RUT vigencia 2024; **l)** recibo del último recibo de servicio público; **m)** declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflicto de interés, ley 2023 de 2019 decreto 830 de 2021; **n)** formato de hoja de vida de la función pública debidamente diligenciado en el sistema de información y gestión del empleo público sigep II del arrendador. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03020007 del tres (03) de febrero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: la suscripción del acta de inicio y el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la página de contratación estatal SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se desarrollarán en el Municipio de Malambo – Atlántico, siendo este el domicilio contractual.

*Proyectado por: Luisa Martínez Pacheco- Auxiliar Jurídico
Revisado por: Nilza Marquez Salgado – Asesora Externa
Abogado por: Juliana Monterroza Cárdenas- Secretaria General*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE MALAMBO
NIT 890114335-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

03020007 96.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA
AREA DE PRESUPUESTO
CERTIFICA;

Qué mediante Acuerdo Nro , por el medio del cual se aprobó el presupuesto general de renta y gasto del municipio de Malambo para la vigencia 2025. Existe Disponibiidad Presupuestal:

CONCEPTO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2.3.2.02.02.009-450 1020	Comisarias de familia e inspecciones ar	1.2.3.1.19-03 Estampilla justicia farr	15.300.753,00
TOTAL			15.300.753,00

Se expide en el municipio de malambo el 3 de febrero de 2025, este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.



DAIRO LONDOÑO DELGADO

JEFE DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
NIT 890114335-1

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
03030001

SECRETARIA DE HACIENDA
AREA DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

ACTO ADMINISTRATIVO:

NUMERO CONTRATO: MM-AI-2025-006

A nombre de : JOSE GREGORIO HERNANDEZ GARCIA

Concepto : CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DESDE EL 3 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor:
2.3.2.02.02.009-4 501020	Comisarias de familia e inspecciones adecuadas	1.2.3.1.19-03 Estampilla Justicia fami	13.910.000,00
TOTAL			13.910.000,00

Se expide en el municipio malambo con fecha de 03/03/2025

Comprobante Anterior No. :CDP202503020007

DAIRO LONDOÑO DELGADO

JEFE DE PRESUPUESTO

Elaborado por: DAIRO ALBERTO LOND

Carrera 17 #11-12 Municipio de Malambo - Atlántico
Hacienda@malambo-atlantico.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

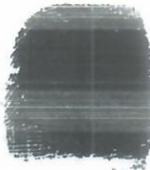
NUMERO **72.050.659**
HERNANDEZ GARCIA

APELLIDOS
JOSE GREGORIO

NOMBRES

JOSE HERNANDEZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1979**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

ESTATURA

G S RH

SEXO

06-AGO-1988 MALAMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0305200-00299833-M-0072060859-20110511

0028814420A 2

36410320